FAC-S-2025-043024-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-043024-CE del 20 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM-SECOM

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
JURIDICO@SEGUROSDELESTADO.COM
AUTOPISTA NORTE NO 103 - 60 PISO 5,
Bogotá D.C.

Señor
JOSE ALEXANDER PALACINO
contractualjp@gmail.com

Contraseña:m3LVtdF1XS

Asunto: Aviso posible incumplimiento

En aplicación del artículo 23 de la Constitución Política Colombiana y de la Ley 1755 de 2015; la entidad se permite informar, que en virtud del contrato No. 016-00-L-CATAM-GRUTE-2025 cuyo objeto es " SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA ESTANTERÍA INTELIGENTE HÄNEL TIPO LEAN - LIFT UBICADA EN EL ALMACÉN AERONÁUTICO DEL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM" suscrito el día 15/04/2025 por valor de $200.505.166,98 COP y del cual se suscribió la póliza No. 21-44-101467935, la cual se adjunta al presente documento, la entidad avizora un presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista PALACINO JOSE ALEXANDER Identificado con CC. 79.459.691, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

De acuerdo con el documento recibido por la empresa el día 25 de agosto de 2025, cuando solicita su primera prorroga hasta el dia 30 de septiembre, informando que debido a *" .. la indisponibilidad del código fuente del sistema, el cual resulta esencial para la programación,*

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

actualización y verificación de los componentes electrónicos y lógicos de la estantería.." no fue posible cumplir el plazo establecido inicialmente de 30 de agosto de la presente vigencia, a lo que la administración accede y se realiza la primera modificación del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2025.

Posterior a esta primera prórroga, el día 25 de septiembre de 2025, la compañía envía nuevamente otra solicitud de prórroga esta vez argumentando *"… indisponibilidad del código fuente del sistema, elemento indispensable y de carácter crítico para llevar a cabo los procesos de programación, actualización y verificación de los componentes electrónicos y lógicos que garantizan el correcto funcionamiento del equipo..."* A lo que nuevamente la administración obrando de buena fe realiza la modificación aceptando la solicitud de segunda prorroga, modificando la fecha de ejecucion del contrato para el día 31 de Octubre de 2025.

El dia 17 de octubre mediante documento No FAC-S-2025-038795-CE del 17 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAMSECOM-GRUTE-SEPLA, que tiene como asunto "*Solicitud Informe Ejecución CTO 016-00-L-CATAM-GRUTE*", se solicita información de la ejecución del contrato, y de lo cual a la fecha no se recibe respuesta de este documento.

Por último el día 30 de octubre de 2025, a un día de finalizar el contrato, el contratista manifiesta que requiere una tercera prorroga del contrato, manifestando *".. Esta solicitud tiene como fundamento la crisis logística, económica y social que se ha venido presentando en las vías de acceso al puerto de Buenaventura durante los últimos quince (15) días, a raíz de la constante ola de bloqueos que ha afectado de manera significativa el normal desarrollo del transporte de carga en la región…"*, en esta tercera próorroga el señor contratista solicita prórroga del contrato, para el día 28 de noviembre del 2025,la cual es aceptada y se deja constancia que de acuerdo al último cronograma adjuntado por el señor contratista se realizara seguimiento a la finalización de cada una de las tareas en este discriminadas, evidenciando el día de hoy 20 de noviembre, fecha posterior al determinado en el cronograma recibido por parte del contratista a la cual aun **no se han realizado el reemplazo de los componentes mecánicos de la estantería**, componentes que son de cambio mandatorios y están establecidos en el anexo técnico.

Por lo anterior, es de mencionar que en el tiempo de ejecución del presente contrato no se han cumplido los cronogramas establecidos por el contratista y presuntamente se estaría incumpliendo, razón por la cual esta supervisión también observa que la ejecución del

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

contrato no se está dando en las condiciones pactadas; señalando que los trabajos desarrollados presentan novedades en su desarrollo.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art 1075 del Código de Comercio.

Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CATAM

Anexo:
- Poliza 21-44-101467935
- Cronograma de trabajos
- Anexo Tecnico
- Contrato No. 016-00-L-CATAM-GRUTE.2025

MY. BARRIGA / DECOP; TC. HERNANDEZ / SECAL; CT. HERNANDEZ / CELOA

Elaboró: TE. RUIDIAZ / SEPLA Revisó: MY. BARRIGA / DECOP Aprobó:MY. BARRIGA / DECOP

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.